

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA
TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad a la propuesta del Gobierno de Bolivia al Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID - Canadá), para el establecimiento de un Sistema de Información para el Desarrollo, se evidencia que debido a la falta de experiencia gubernamental, se acudió al Centro Nacional de Documentación Científica y Tecnológica (CNDCT) de la Universidad Mayor de San Andrés;

Que el Centro Nacional de Documentación Científica y Tecnología (CNDCT) recibió un aporte del Supremo Gobierno para constituir el SYFNID.

Que con el aporte estatal el CNDCT debía adquirir un inmueble al mismo tiempo que equiparlo a fin de otorgar todas las comodidades para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del SYFNID;

Que mediante Resolución Suprema No 187352 de 26 de mayo de 1978 se aprueba la adjudicación de un inmueble, sujeto al régimen de propiedad horizontal, ubicado en la planta baja del Edificio Quiroga, situado en la Avenida Ecuador No 2156 de esta ciudad;

Que el punto segundo de la citada disposición legal estatuye que el inmueble será destinado al funcionamiento de la Dirección del Sistema y Fondo Nacional de Información para el Desarrollo (SYFNID) y de la Subsecretaría Técnica del Sistema a cargo del Centro Nacional de Documentación Científica y Tecnológica (CNDCT);

Que a la fecha, la única entidad que actúa como Secretaría Técnica es el SYFNID, Dirección dependiente del Ministerio de Planeamiento y Coordinación de la Presidencia de la República, razón por la cual se le debe dotar de toda la infraestructura necesaria;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Transfíerese a título gratuito el inmueble ubicado en la planta baja del Edificio Quiroga, situado en la Avenida Ecuador No 2156 de esta ciudad, al Ministerio de Planeamiento y Coordinación de la Presidencia de la República, con destino a las oficinas de la Dirección del Sistema y Fondo Nacional de Información para el Desarrollo (SYFNID).

ARTÍCULO 2.- Al transferirse el inmueble citado en favor de una entidad queda liberada dicha transferencia de todo impuesto.

ARTÍCULO 3.- Asimismo, transfiéranse todos los muebles y equipos adquiridos con los fondos del mencionado aporte estatal, para uso de la Dirección del Sistema y Fondo Nacional de Información para el Desarrollo (SYFNID), dicha transferencia será efectuada con la participación de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jose Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suarez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón.